



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 589 / 2009

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 30 DE DICIEMBRE DE 2009

VENCE : 30 DE DICIEMBRE DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-2

ubicado en VOLCAN YATES

población LAS ENCINAS DE PILAUCO

PROPIETARIO FRANK EDGARDO MEZA LUCIC

domiciliado en OSORNO calle ALCALDE BERTÍN

ARQUITECTO ALVARO GATICA BACHMANN

N° patente profesional 3-1356

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ALVARO GATICA BACHMANN

N° patente profesional 3-1356

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1959-8

HABITACIONAL

presupuesto \$18.373.188.-

N° 564

Sector (ZONA H-1)

R.U.T N° 11.922.635-K

N° 528

domicilio JUAN ESCOBAR N° 757

RUT N° 13.734.204-9

domicilio

RUT N°.....

domicilio JUAN ESCOBAR N°757

RUT N° 13.734.204-9

RUT N°

Superficie terreno 555,45 M².

Derechos municipales \$275.598.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	139,51 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	139,51 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva cuyo destino es habitacional y se desarrolla en 1 nivel, ubicada en Volcán Yates N°564, Las Encinas de Pilauco, de propiedad de Don Frank Meza Lucic.

Superficie Proyectada : 139,51 M²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/GAM/rsev